



Moroleón, Gto., 13 de agosto de 2025

OFICIO No. OM/SG/34/2025

Asunto: Contestación a Solicitud de Información

**L.I. ÁNGEL HERNÁNDEZ DURÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

P R E S E N T E:

Por ese conducto, quien suscribe, **Lic. Ana Karina Ramírez Méndez**, jefa de Servicios Generales de esta administración, le envío un cordial saludo y, a su vez dando contestación a su oficio número UAIPM/SP167/2025 con folio de solicitud 1101970000010625 girado a esta área, se menciona que se anexa la información solicitada al presente oficio.

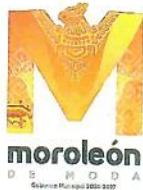
1. Normativa institucional en la que se contemple el mecanismo de control interno correspondiente:

a) Reglamento de Contrataciones Públicas, para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

- Artículo 35: Para la inscripción en el padrón, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos de manera digital a la Jefatura de Servicios Generales.
- Artículo 37: El registro en el padrón de proveedores tendrá una vigencia indefinida, deberán actualizarse los datos que en el inter se modifiquen o cambien conforme a las modificaciones que pudieran surgir.



Oficialía Mayor
Presidencia Municipal Calle Hidalgo #30
Zona Centro C.P 38800
TEL (445) 458 9226 Ext 116
serv.generalesmoroleon1@gmail.com



- Artículo 38: Procederá la suspensión del registro del padrón de proveedores por parte del Municipio, a través del Comité cuando el proveedor:
 - I. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que el No sostenga sus propuestas económica o técnica en un procedimiento de contratación;
 - II. Comité ejerza sus facultades de inspección y vigilancia;
 - III. No actualice la información de su registro en la forma y términos que se precisan en este reglamento; y,
 - IV. Se encuentre en estado de concurso mercantil o quiebra.
- Artículo 39: Se cancelará el registro de un proveedor cuando:
 - I. Se compruebe que hubiese incurrido en falsedad en la información proporcionada;
 - II. Se niegue injustificadamente a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad estipulada;
 - III. Incumpla un contrato de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios por causas imputables a él;
 - IV. Fallecimiento en el caso de las personas físicas;
 - V. Extinción, liquidación o quiebra de la persona jurídico-colectiva; y,
 - VI. Reincida en la comisión de los actos a que se refiere el artículo anterior.
- Artículo 40: Independientemente de las sanciones que se le puedan aplicar al proveedor, se dará vista a las autoridades competentes, en caso de que se incurra en un delito.
- Artículo 41: Impedimentos para celebrar contratos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o servicios a que se refiere este reglamento.
 - I. Aquéllas con las cuales el servidor público que intervenga, tenga un interés personal, de negocios o familiar por matrimonio, etc.



Oficialía Mayor
Presidencia Municipal Calle Hidalgo #30
Zona Centro C.P. 38800
TEL (445) 458 9226 Ext 116
serv.generalesmoroleon1@gmail.com

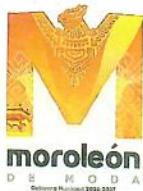


- II. Las que se encuentren en situación de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes o en la prestación de servicios;
- III. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe en alguna etapa del procedimiento.
- IV. Las que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la legislación tributaria, en su caso;
- V. Aquéllas a las que se les declare en estado de concurso mercantil o de quiebra; y
- VI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de ley.

- b)** Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato.
- Artículo 36: Inscripción en el padrón.
 - Artículo 38: Los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información a que hace referencia el artículo 36 de esta ley.
 - Artículo 39: Suspensión del registro del padrón de proveedores por parte de la Secretaría u órgano de administración correspondiente.
 - Artículo 52: Los trámites relativos a los procedimientos de contratación previstos por esta ley, podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos.
 - Artículo 52 Bis: Las notificaciones de los actos derivados de la ejecución de los contratos celebrados al amparo de esta ley, así como los procedimientos sancionatorios, rescisорios, de cancelación y suspensión del Padrón de Proveedores, podrán realizarse a través de medios electrónicos.



Oficialía Mayor
Presidencia Municipal Calle Hidalgo #30
Zona Centro C.P 38800
TEL (445) 458 9226 Ext 116
serv.generalesmoroleon1@gmail.com



c) Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Administración Pública Municipal.

- Artículo 10: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, relacionados con los bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, deberán de sujetarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de este Municipio.
- Artículo 20: Las Dependencias y Entidades podrán ejercer su presupuesto directamente bajo su responsabilidad, siempre y cuando el sistema M.M. permita realizar la requisición de pedido.

2. Acta de Ayuntamiento en la que haya sido aprobada la normativa

- a) Reglamento de Contrataciones Públicas, para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

Sesión Extraordinaria número 40, Minuta no. 26

- b) Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Administración Pública Municipal

Gobierno Municipal Sesión Ordinaria número 07

Sin más por el momento me despido de usted quedando como su más atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE
P.A Jacqueline Olmedo H
Lic. Ana Karina Ramírez Méndez
Jefa del Área de Servicios Generales



Oficialía Mayor
Presidencia Municipal Calle Hidalgo #30
Zona Centro C.P 38800
TEL (445) 458 9226 Ext 116
serv.generalesmoroleon1@gmail.com